

RAZONES PARA LA INICIATIVA DE CAPTACIÓN DE FONDOS

Argumentos en favor de la petición de contribuciones

I. CONTEXTO

La necesidad de proteger los conocimientos tradicionales a nivel internacional

- en 1998, la OMPI puso en marcha una nueva iniciativa de política destinada a proteger los conocimientos tradicionales (CC.TT.) y las expresiones culturales tradicionales (ECT) contra su uso indebido y su difusión inadecuada y para gestionar el ámbito de interacción entre la PI. y los recursos genéticos (RR.GG.);
- las comunidades indígenas y locales son las principalmente afectadas puesto que sus tradiciones, sistemas de conocimiento y expresiones culturales constituyen la base de su identidad y su futuro desarrollo; y
- una protección apropiada y eficaz exige un enfoque concertado por parte de los Estados. Teniendo eso presente, en 2001 los Estados miembros decidieron crear un órgano de la OMPI encomendado expresamente con la tarea de examinar las normas que podrían adoptarse a nivel internacional para garantizar esa protección. Ese órgano es el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG).

La necesidad de garantizar la participación activa de las comunidades indígenas y locales en la labor del CIG

- las comunidades indígenas y locales consideran justamente que deberían poder participar en los procesos de toma de decisiones relativas a cuestiones que les atañen.
- las delegaciones gubernamentales del CIG comparten unánimemente esta preocupación y han reconocido que “la participación de las comunidades indígenas y locales es de gran importancia para la labor del Comité”. Estas comunidades proporcionan al CIG experiencia, información y comentarios que resultan fundamentales para velar por que las decisiones adoptadas satisfagan sus expectativas;
- en el Artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, se estipula asimismo que “los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos...”; y
- esta necesidad se ha hecho sin duda más apremiante a partir de diciembre de 2009, cuando el CIG entabló una fase oficial de negociaciones sobre uno o más instrumentos jurídicos a nivel internacional que proporcionen protección eficaz.

Medidas concretas para garantizar la participación activa de las comunidades indígenas y locales, entre otras:

- desde abril de 2001, se ha puesto en marcha un procedimiento de acreditación acelerado para todas las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales. Actualmente, el CIG cuenta con más de 240 observadores acreditados, muchos de los cuales representan a comunidades indígenas y locales;
- las sesiones del CIG se abren con una mesa redonda de las comunidades indígenas y locales, en la que los miembros de dichas comunidades dan cuenta de sus experiencias y perspectivas. La participación de los ponentes es financiada por la OMPI; y
- una de las medidas principales fue la creación en 2005 del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas que tiene por fin financiar su participación para las sesiones del CIG.

II. EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS: OBJETIVOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS

- muchas comunidades indígenas y locales han hecho hincapié en que encuentran dificultades insalvables para financiar los gastos de viaje y alojamiento de sus representantes durante las reuniones del CIG; y
- a fin de tener en cuenta esta preocupación legítima y tras celebrar extensas consultas y realizar un examen de la práctica imperante en el sistema de las Naciones Unidas, en 2005 la Asamblea General de la OMPI tomó la decisión de crear el Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias.

Esta iniciativa no ha pasado desapercibida y en mayo de 2006 el Foro Permanente de la ONU para las Cuestiones Indígenas acogió con beneplácito la creación del Fondo, e instó a los donantes a efectuar aportaciones a este último

- la finalidad del Fondo y las normas que rigen su funcionamiento se exponen claramente en una decisión de la Asamblea General de la OMPI. En el texto de esa decisión figuran los fundamentos jurídicos del Fondo.

Finalidad

- el Fondo tiene por finalidad exclusiva financiar la participación en el proceso del CIG de observadores acreditados que representen a comunidades indígenas y locales o a los custodios o titulares tradicionales de los CC.TT. y las ECT;
- los fondos están destinados a sufragar el costo de un billete de avión de ida y vuelta en clase turista con arreglo al itinerario menos oneroso, así como las dietas y un monto fijo en concepto de gastos adicionales de salida y de llegada; y
- en septiembre de 2010 la Asamblea General adoptó la decisión¹ de autorizar la financiación con cargo al Fondo de la participación de los representantes de comunidades indígenas y locales en las reuniones de grupos de trabajo entre sesiones (IWG) del CIG establecidos de conformidad con el mandato del CIG adoptado en septiembre de 2009.

Funcionamiento del Fondo: transparente, independiente, eficaz y libre de deducciones por costos administrativos

Transparencia

- la lista de candidatos a recibir ayuda financiera y la lista de candidatos aceptados se comunican de manera periódica al CIG según lo estipulado en el Reglamento del Fondo;
- los nueve miembros de la Junta Asesora del Fondo, que selecciona a los candidatos que recibirán financiación, son elegidos por el plenario del CIG a propuesta de su Presidente. Su mandato expira en la práctica al final de la sesión del CIG en la que hayan sido elegidos; y

¹ Véanse los párrafos 214 a 218 del documento WO/GA/39/14 Prov., el proyecto de informe de la Asamblea General (39º período de sesiones).

- los criterios de financiación, incluido el del equilibrio geográfico, así como las condiciones que rigen la asistencia financiera del Fondo, están claramente establecidos en el Reglamento del Fondo.

Independencia

- Los nueve miembros de la Junta Asesora del Fondo ejercen sus funciones de manera independiente y toman sus decisiones a título personal;
- tres miembros de la Junta Asesora proceden de observadores acreditados que representan a una o más comunidades indígenas o locales; y
- las recomendaciones de la Junta Asesora son de carácter vinculante para la Secretaría de la OMPI, que simplemente proporciona el apoyo administrativo necesario y las aplica.

Eficacia: No se producen deducciones del Fondo en concepto de costos administrativos

- los miembros de la Junta Asesora se reúnen durante la sesión del CIG en la que toman parte. No cobran ni reciben ninguna compensación por las tareas que desempeñan;
- la Junta Asesora está obligada a concluir sus deliberaciones antes del final de la sesión en la que se reúne;
- los candidatos a recibir financiación están obligados a proporcionar documentos en apoyo de su solicitud, en la práctica en forma de formulario de solicitud y curriculum vitae, lo que facilita el examen de las solicitudes teniendo en cuenta los criterios aplicables a la financiación;
- la OMPI no está autorizada a extraer fondos para sufragar los costos administrativos; y
- en el Reglamento del Fondo figura una cláusula expresamente destinada a mantener al mínimo los costos administrativos.

III. CONTRIBUCIONES AL FONDO

- desde su creación en 2005, el Fondo se ha beneficiado de contribuciones del Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad (SwedBio/CBM), Francia, la Christensen Foundation, el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual, Sudáfrica y Noruega, por un total de 501.989.53 francos suizos. La contribución de Suiza, que ascendía a 250.000 francos suizos, suponía la mitad de esa suma².
- Para garantizar que las comunidades indígenas y locales sigan participando en futuras sesiones del CIG, será necesario disponer de fondos adicionales.

Disposiciones relativas a las contribuciones

- el Fondo se basa exclusivamente en contribuciones voluntarias. No existen restricciones respecto de los contribuyentes;
- antes de cada sesión del Comité, el Director General de la OMPI comunica al CIG, por medio de una Nota informativa³, los nombres de los contribuyentes y la cuantía de las contribuciones prometidas y recibidas. Asimismo, la OMPI reconoce y agradece públicamente a los contribuyentes y es posible examinar con estos últimos otras posibilidades de hacer lo propio. Sin embargo, los contribuyentes pueden conservar el anonimato, si lo desean;

^{2,3} Los datos financieros relativos al saldo del Fondo se hacen públicos en cada sesión del CIG. Véase, por ejemplo, la nota informativa WIPO/GRTKF/IC/17/INF/4 WIPO/GRTKF/IC/17/INF/4.

Entre otras informaciones, en la Nota informativa figuran asimismo el importe disponible en el Fondo y los nombres de los participantes financiados para participar en la sesión anterior, la sesión actual y la siguiente sesión del CIG.

- todas las contribuciones se asignan directamente a financiar la participación de comunidades indígenas y locales acreditadas en las sesiones del CIG. Ningún tipo de gastos administrativos corre a cargo del Fondo;
- el Reglamento del Fondo está claramente estipulado en las decisiones de la Asamblea General. Teniendo en cuenta que se trata de un fondo colectivo, no es posible desviarse de dicho Reglamento en relación con una contribución en particular;
- no puede asignarse una contribución de un donante determinado a una clase de beneficiario o gasto en particular. Corresponde a la Junta Asesora del Fondo seleccionar independientemente los candidatos a recibir ayuda financiera. Si el contribuyente está representado en el CIG (en calidad de Estado miembro u observador acreditado), tiene derecho a ser elegido miembro de la Junta Asesora del Fondo;
- las contribuciones se utilizan en el orden en que son recibidas en la cuenta bancaria del Fondo de Contribuciones Voluntarias;
- se elabora un informe oficial que ofrece a los donantes información acerca del uso del Fondo. En el intercambio de documentos en los que se formaliza el acuerdo de contribución suscrito entre el donante y la OMPI, cabe incluir una cláusula específica en la que se prevea la elaboración periódica de un informe financiero detallado sobre el uso de la contribución. El funcionamiento del Fondo es objeto asimismo de auditoría interna.

Para más información...

Normas relativas al objetivo y al funcionamiento del Fondo de Contribuciones

www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/amended_rules.doc

Folleto disponible en Internet sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias

www.wipo.int/freepublications/es/tk/936/wipo_pub_936.pdf

Página inicial del Fondo de Contribuciones Voluntarias

http://www.wipo.int/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/index.html